INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 96/2016
FECHA	29/12/2016.
INSTITUCIÓN	GOBERNACION DE CANINDEYU.
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Alfonso Noria Duarte - Gobernador.
EXPEDIENTE Nº	4010/2016.
CONTRATO N°	08/2014.
FECHA CONTRATO	12/06/2014.
PROCEDIMIENTO	LPN N° 04/2014.
OBJETO	Construcción de Pavimento Pétreo.
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE.
REPRESENTANTE	Genaro Andrés Fariña.
RUC Nº	2979720-9
Monto Inicial - Contrato	Gs. 1.749.366.250.-
ID LLAMADO Nº	274.950/2014.
C.C. INICIAL N°	LP-22014-14-88911 Monto: Gs. 1.749.366.250.-
ORIGEN	Publicación de Prensa

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la GOBERNACION DE CANINDEYU y la firma CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE de GENARO ANDRES FARIÑA, para: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO".-

1.2. La Ley 2.051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias,*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. Que a raíz de una publicación en el Diario ABC color de fecha 07/03/2016 *"Cuestionadas obras y un gobernador millonario"*[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) inicia la verificación del contrato que fuera suscripto en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 04/2014** para la CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO.-

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la remisión, en el plazo de 5 días hábiles, de las siguientes documentaciones a la GOBERNACION DE CANINDEYU por Nota de la DNCP/DVC N° 22/2016, de fecha 07/03/2016, recibida en fecha 11/03/2016:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).
- Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere)

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/notas/cuestionadas-obras-y-un-gobernador-millonario-1459476.html

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Constancia de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la máxima autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante-Contratista (si hubiere).
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales que se refieran al presente contrato, si hubiere.-

1.5. La Gobernación solicita una prórroga por nota de fecha 16/03/2016, recibida en la DNCP bajo expediente N° 3.180 en fecha 21/03/2016, la concesión de la misma fue otorgada por Nota DNCP/DVC N° 49/2016 de fecha 21/03/2016 donde se le concede el plazo de 5 (cinco) días hábiles.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.6. La Gobernación remite parte de las documentaciones solicitadas por nota recibida en la DNCP como expediente N° 4010 en fecha 12/04/2016, con 512 fojas. Al respecto, cabe aclarar que las documentaciones remitidas también corresponden a otros contratos objeto de verificación por esta Dirección (ID 274.879, 274.994 y 274.968) todos del año 2014.-

1.7. Por Nota DNCP/DVC N° 2.530/2016 de fecha 31/05/2016, recibida por la contratante en fecha 01/06/2016, se ha designado a funcionarios de esta Dirección a los efectos de realizar una verificación in situ de las obras objeto del presente contrato.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha realizado la revisión documental de los antecedentes adjuntos al expediente que fue remitido por la GOBERNACION DE CANINDEYU.-

Cabe mencionar además que se ha realizado una verificación *in situ* de las obras objeto del presente contrato, conforme Acta N° 210/2016 de fecha 02/06/2016. El respectivo análisis obra en el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 112/2016 de fecha 05/10/2016, que se adjunta a la presente.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar los siguientes:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2014 para la *"Construcción de Pavimento Pétreo"* (ID 274.950), convocada por la Gobernación de Canindeyú.

La adjudicación fue realizada en fecha 09/06/2014, por Resolución N° 204/2014 de la Gobernación de Canindeyú.

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo – objeto del gasto específico 520-30-11 Construcciones, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 1.750.000.000.-

El código de contratación (LPN): LP-22014-14-88911 fue emitido por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, a solicitud de la contratante, en fecha 18/06/2014.-

3.2. Del Contrato

El contrato entre la GOBERNACION DE CANINDEYU y la firma CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE de GENARO FARIÑA, para: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO, fue celebrado en fecha 12/06/2014.

3.2.1. Objeto del contrato.

1.- ***OBJETO***: *"El presente contrato tiene por objeto establecer obligaciones que asumen el contratante y el contratista con relación a la construcción de las obras civiles mencionadas en este contrato y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia".-*

3.2.2. Del Monto.

La cláusula N° 6 (seis) del contrato se refiere al precio unitario y el importe total a pagar por las obras:

"El contrato se ejecutara por un monto total de G. 1.749.366.250 (guaraníes un mil setecientos cuarenta y trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta)".-

La cláusula N° 3 (tres) del contrato señala: "**IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (art: 37, de la Ley N° 2051)**: *...3.1. el crédito presupuestario para cubrir EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA PREVISTO EN EL Subgrupo objeto del gasto especifico 520-30-11 Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Gs. 1.749.366.250 ".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.2.3. De la Vigencia:

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula N° 5 (cinco), se establece que: *"El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente documento hasta 120 días del año 2014".* El contrato fue suscripto el **12/06/2014** con vigencia hasta el **10/10/2014** según establece el contrato.-

3.3 Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de Servicios.

*En la cláusula N° 7 (siete) del contrato PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA dice: "...**7.1.** El plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendarios posterior al orden de inicio. **7.2.** El lugar de la ejecución de la obra – Lapacho – (Nueva Esperanza), Calle Internacional – (Ypejhú), Avda. 14 de Mayo – (Villa Ygatimí), al Costado de la Avda. Las Residentas – (Yasy Cañy), Calle Itandey – (Curuguaty) y Calle Ybyrarobana – (Ybyrarobana). **7.3.** Las partes se ajustaran a las condiciones Generales y Especiales del Contrato y que forma parte del presente documento".*

Entre las Condiciones Generales del Contrato, se establece lo siguiente:

CGC 15.4.1	El anticipo será de ***será de 30% del monto total adjudicado*** Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de: *a)* El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
	b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el articulo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; *c)* La Factura correspondiente. Dichos documentos deberán presentarse en La Gobernación de Canindeyú, Avda. Mcal López c/ las Residentas – Salto del Guaira – oficina Secretaria de Obras Publicas segundo piso desde las 7:00 hs a 14:00 hs Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar *10(diez) días* siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sobre el anticipo se hablará más adelante en el presente informe.

- Según la ORDEN DE INICIO a fojas 357 del expediente, las actividades de construcción han empezado en fecha **19/06/2014**.

- Por tanto, el plazo de ejecución habría vencido en fecha **17/09/2014**.

En referencia a este punto cabe mencionar que dentro del marco de la ejecución se realizó una **Adenda 01** de fecha 28 de Agosto de 2014 y la misma fue autorizada por Resolución 375/2014 de fecha 29/08/2014 que dice; "*RESUELVE: Art. 1°: AMPLIAR la Vigencia del Contrato N° 08/2014 de fecha 12 de Junio de 2014, con la Empresa CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE, del llamado Licitación Pública Nacional LPN N° 04/2014 Construcción de Pavimento Pétreo, quedando de la siguiente manera; 5.1 el plazo de vigencia de este contrato será desde la firma del presente documento hasta la culminación de las obras*".-

La precedente Adenda no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas. No obstante, el plazo de ejecución no ha sido ampliado por adenda alguna.

Pareciera confundirse el **"plazo de ejecución"** con la **"vigencia del contrato"**. A continuación se transcriben conceptos extraídos del material: "**Orientaciones a las UOC para contratación de obras"**, publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, en la sección Marco Legal/ Documento de Interés 06/12:

"***Plazo de ejecución***: *es el periodo de tiempo establecido para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Este plazo se cuenta normalmente desde la orden de inicio de las obras hasta la terminación de los trabajos previstos, inclusive el retiro de las instalaciones del sitio de obra.*

El efectivo cumplimiento de este plazo es lo esencial en contratos de obra cuyo objeto consiste en una obligación de hacer, por tanto es fundamental que la forma y el modo de computarlo este bien definido en el pliego de bases y condiciones y en el contrato suscrito.

Plazo de vigencia del contrato: *el plazo de vigencia se computa desde el perfeccionamiento del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes*".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.4. Recepción de Obras

Entre las Condiciones Especiales del Contrato se establece **CGC 46.1, 46.4 b) y e)** *"La Recepción Provisoria de las Obras será Total... ".*

La contratante remite a fojas 326 ACTA DE RECEPCION PROVISORIA de fecha **17/09/2014** que dice: *"(...) las partes verificaron los trabajos, referente a la planilla de CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADOS en un todo. El desarrollo de los trabajos previos se ha llevado a cabo en un avance del 75 %, conforme a las clausulas estipuladas dentro del contrato de referencia".-*

Así mismo a fojas 409 se halla ACTA DE RECEPCION PROVISORIA de fecha 13/02/2015 que dice cuanto sigue: "(...) a los 13*/02/2015 se reúnen la secretaria de Obras Públicas de la Gobernación de Canindeyú la Arq. Porfiria Fariña y el contratista Genaro Andres Fariña por parte de la constructora 8 de diciembre para proceder a la recepción provisoria motivo de referencia. Las partes verificaron los trabajos referentes a la planilla de construcción de pavimento tipo empedrados en un todo, conforme las especificaciones técnicas del pliego de base y condiciones. Por lo tanto conforme a las condiciones contractuales, la secretaria de obras públicas otorga la recepción provisoria de la obra rigiéndose por las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones".* En ninguna parte del documento se menciona el porcentaje de construcción de la obra ni si fue realizado en su totalidad.

En las CGC **Recepción provisoria de las obras** 46.1 establece que: "será *Total, (...) El Contratante, conjuntamente con la Fiscalización dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los quince (15) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado".-*

Tal como se señala en el ITV N° 112/2016 que se adjunta a la presente, al momento de la primera emisión del acta de recepción provisoria los trabajos no se encontraban culminados sino con avance del 75%, incumpliendo lo establecido en el PBC y en las CGC en donde se expresa que los trabajos deben estar terminados para su recepción. Cabe mencionar en este punto que a fojas 384 se encuentra el informe de la FISCALIZACION DE TRABAJOS EJECUTADOS de fecha **07/10/2014** presentado por la Secretaria de Obras la Arq. PORFIRIA FARIÑA, DESCRIPCION DE LOS

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación
de Contratos - DNCP

TRABAJOS que dice: *"la obra se halla desarrollado en el 80 % del total, desarrollándose dentro de lo establecido en planilla y pliego de bases y condiciones".-*

- La primera Recepción Provisoria (**17/09/2014**) a fojas 326 habla de un desarrollo del 75%, mientras que 20 días después el informe de (fiscalización de trabajos ejecutados) a fojas 384, menciona un 80 % en **(07/10/2014)**, por lo que se evidencia que las obras no estaban culminadas por lo tanto incumple lo solicitado.-

- A fojas 409 se encuentra la segunda ACTA DE RECEPCION PROVISORIA de fecha **13/02/2015** en la misma no se hace referencia del estado de las obras realizadas.-

Según se ha podido observar existen dos actas de Recepción Provisoria, una de fecha **17/09/2014** por el 75% de los trabajos contratados y otra de fecha **13/02/2015** en la cual no se hace referencia al estado o proceso de las obras realizadas por lo tanto es difícil precisar si al momento de la realización del acta las obras estaban en su etapa final. En el PBC y el contrato no se establece la recepción provisoria en forma parcelada, es decir por un porcentaje de la ejecución inferior al 100% de la misma, que es el caso del acta de recepción provisoria de fecha **17/09/2014**.

Tomando en consideración lo mencionado en el párrafo anterior se tiene que la fecha de recepción provisoria es el **13/02/2015**, fuera del plazo de ejecución, según como está establecido en el contrato, por lo tanto la obra ha tenido un importante atraso.-

A fojas 419 del expediente se encuentra ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA de fecha **27 de febrero del 2015** que dice: *"Las partes verificaron los trabajos, referente a la planilla CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO, en un todo, conforme a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, constando la terminación total de los rubros solicitados, tales como limpieza final".-*

La recepción definitiva debe darse 20 días posteriores a la recepción provisoria, ya que la recepción provisoria por el total de la obra es de fecha **13/02/2015** y en 14 días posteriores se ha emitido el acta de recepción definitiva incumpliéndose lo establecido en el CGC 46.1 ítem 3 del PBC y el contrato.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.5. De la Fiscalización

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante no se encuentra la Resolución correspondiente a la designación del Fiscal de Obras.-
Conforme el Art. 46 de la Ley 1533/00 Régimen de Obras Públicas, referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".*

- Por lo que se solicita remitan la Resolución donde se designa al Fiscal de Obra.

Cabe mencionar en este punto el Ítem 8 (Documento de Interés Nro. 06/12) **ORIENTACIONES A LAS UOC PARA LAS CONSTRATACION DE OBRAS *"Instrucciones generales para la gestión de los Contratos"*** *a) La correcta ejecución del contrato debe ser una tarea permanente de la Administración y no necesariamente realizarse de forma aislada. El cumplimiento correcto del contrato permite lograr los objetivos esperados por la Administración, b) Es imprescindible que cada contrato tenga definidos los responsables de su ejecución, pues la definición de los roles y responsabilidades contribuyen a la ejecución adecuada, c) Todo contrato de obra pública debe designar a uno o más responsables de colaborar con el fiscal de obras para gestionar los trámites administrativos que escapan a las potestades de este último".*

La Contratante no remite Libro de Obra. En el expediente sólo se encuentran ACTAS DE AVANCE DE OBRAS EJECUTADAS cuyos informes fueron realizados en un periodo de 28, 13, 15, 3, 11, 18, 3, 18, 10 y 14 días respectivamente en fecha de 20/06/2014 al 31/10/2014, pero no se ha remitido el informe de avance de obras correspondiente al mes de noviembre. Sin embargo consta el informe correspondiente al mes de diciembre 19/12/2014, faltando el que corresponde al mes de enero, retornando con el avance de obras de 10/02/2015 y 13/02/2015.-

- El Item 8 (Documento de Interés N° 06/12) **ORIENTACIONES A LAS UOC PARA LAS CONSTRATACION DE OBRAS *"Instrucciones generales para la gestión de los Contratos"*,** en su Inc. **"d"** dice cuanto sigue: "*El Fiscal de Obras debe completar adecuadamente el libro diario siendo su responsabilidad*

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.7 Pagos

3.7.1. Anticipo

Existe una contradicción entre las CGC y el contrato sobre el porcentaje de anticipo:

En la Sección IV ítem CGC 15.4.1 del PBC dice: *"El anticipo será de 30% del monto total adjudicado, para acceder al anticipo, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de el Plan de inversión del anticipo, garantía de anticipo, y la factura correspondiente".-*

En CGC 15.4.3 del PBC dice: *"El anticipo de los pagos incluidos en el contrato se reembolsara de la siguiente manera: El contratista deberá presentar su factura contado del 40% y el saldo de acuerdo al avance de las obras, acompañadas de las certificaciones hechas debe también ir acompañada del seguro de anticipo correspondiente, dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato".-*
En el CGC 17.2.1.d del PBC dice: "*Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: Del importe de cada factura, se deducirá: el veinte por ciento (20%) de amortización por el anticipo*".- Por tanto, se observa una contradicción entre las Condiciones Especiales del Contrato previstas en el PBC sobre el porcentaje de reembolso del anticipo.

En la CLAUSULA 10 del contrato, *FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO* dice: *"La CONTRATANTE podrá entregar al Contratista un anticipo por el 30% del precio del contrato, a tales efectos se deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato acompañado de la factura correspondiente y de la garantía…".-*

- Al respecto es importante mencionar la Ley N° 5.142 PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 que en su Art. 147 dice: *"Los bienes, obras y/o servicios a ser adquiridos y/o prestados mediante procesos de Contrataciones Públicas, regidos por la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" deberán adecuarse al Clasificador Presupuestario, Categorías y Catálogo de Bienes y Servicios implementados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)*

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

en las contrataciones de bienes obras y servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas /SICP) los motivos de la aplicación de dichos anticipos".-

- No se encuentra en el expediente remitido por la contratante la Nota de pedido de Pago de Anticipo hecha por el Contratista, tal y como lo estipula el PBC. A fojas 354 se encuentra una nota con Membrete de la Gobernación de Canindeyú y firma del Lic. RODOLFO AGUSTIN HIDALGO, en su carácter de Secretario Administrativo y Financiero, solicitando el pago de la factura de anticipo del 30% por valor de G. 524.809.875.-

3.7.2 Pagos de certificaciones

Según el análisis de las documentaciones remitidas (copias de facturas emitidas por la Contratista) a esta Dirección por la Contratante se puede observar cuanto sigue:

CALCULO DE DESCUENTO DE ANTICIPO					
TIPO DE DOCUMENTO	**MONTO del certificado**	**DESCUENTO CONTRATISTA**	**PORCENTAJE deducido**	**DESCUENTO Según DVC**	**PORCENTAJE indicado en el certificado**
CERTIFICACION N° 1 (CALLE ITANDEY-CURUGUATY)	232.826.250	40.184.937	17,26%	93.130.500	40 %
CERTIFICACION N° 1 (CALLE LAPACHO-NUEVA ESPERANZA)	85.310.000	28.044.500	32,87%	25.593.000	30 %
CERTIFICACION N° 1 (CALLE YBYRAROBANA – YBYRAROBAMA)	85.310.000	28.044.500	32,87%	25.593.000	30 %
CERTIFICACION N° 1 (VILLA YGATIMI)	98.640.000	22.708.000	23,02%	39.456.000	40 %
TOTAL	**502.086.250**	**118.981.937**		**183.772.500**	
CERTIFICACION N° 2 (CALLE ITANDEY-CURUGUATY)	135.000000	1.805.808	1,34%	40.500.000	30 %
CERTIFICACION N° 2 (CALLE LAPACHO-NUEVA ESPERANZA)	41.000.000	1.863.435	4,54%	12.300.000	30 %
CERTIFICACION N° 2 (CALLE YBYRAROBANA – YBYRAROBAMA)	41.000.000	1.863.435	4,54%	12.300.000	30 %

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

CERTIFICACION N° 2 (CALLE INTERNACIONAL – YPEHU)	55.000.000	2.498.024	4,54%	16.500.000	30 %
CERTIFICACION N° 2 (YASY KAÑY)	55.000.000	2.498.024	4,54%	16.500.000	30 %
CERTIFICACION N° 2 (VILLA YGATIMI)	55.000.000	2.498.024	4,54%	16.500.000	30 %
TOTAL	**382.000.000**	**13.026.750**		**114.600.000**	
CERTIFICACION N° 3 (CALLE ITANDEY-CURUGUATY)	78.500.000	2.295.000	2, 92%	23.550.000	30 %
CERTIFICACION N° 3 (CALLE LAPACHO-NUEVA ESPERANZA	25.000.000	2.550.000	10,20%	7.500.000	30 %
CERTIFICACION N° 3 (CALLE YBYRAROBANA – YBYRAROBAMA)	25.000.000	2.550.000	10,20%	7.500.000	30 %
CERTIFICACION N° 3 (CALLE INTERNACIONAL – YPEHU)	33.000.000	2.910.000	8,82%	9.900.000	30 %
CERTIFICACION N° 3 (YASY KAÑY)	33.000.000	2.910.000	8,82%	9.900.000	30 %
CERTIFICACION N° 3 (VILLA YGATIMI)	33.000.000	2.910.000	8,82%	9.900.000	30 %
TOTAL	**227.500.000**	**16.125.000**		**68.250.000**	
CERTIFICACION N° 4 (CALLE ITANDEY-CURUGUATY)	186.500.000	145.518.388	78,03%	55.950.000	30 %
CERTIFICACION N° 4 (CALLE LAPACHO-NUEVA ESPERANZA	24.000.000	13.792.812	57,47%	7.200.000	30 %
CERTIFICACION N° 4 (CALLE INTERNACIONAL – YPEHU)	62.000.000	46.528.600	75,05%	18.600.000	30 %
CERTIFICACION N° 4 (YASY KAÑY)	62.000.000	46.528.600	75,05%	18.600.000	30 %
CERTIFICACION N° 4 (VILLA YGATIMI)	62.000.000	46.528.600	75,05%	18.600.000	30 %
CERTIFICACION N° 4 (CALLE YBYRAROBANA – YBYRAROBAMA)	34.000.000	23.078.000	67,88%	10.200.000	30 %
TOTAL	**430.500.000**	**321.975.000**		**129.150.000**	30 %
CERTIFICACION N° 5 (CALLE LAPACHO-NUEVA ESPERANZA	10.000.000	9.285.188	92,85%	3.000.000	30 %

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- A fojas 363/366 del expediente se hallan cuatro Certificaciones N° 1 de las cuales dos tienen anticipo de 40 % y ninguna tiene fecha; por lo que se solicita a la contratante explique el motivo de dichas irregularidades.-
- La suma del monto de cada certificado (N° 1) con los descuentos del porcentaje del anticipo arroja Gs. **351.460.375**, mientras que la factura N° **001-001-000068** dice: "Pago primera Certificación Construcción de Pavimento por **Gs. 500.000.000**, se solicita a la contratante que pueda explicar el motivo de la diferencia mencionada, cabe mencionar además la Resolución N° 795/2014 que autoriza el pago de la primera Certificación por **Gs. 500.000.000**.-
- El total de descuento por anticipo de la certificación N° 1 no alcanza el 30 % que es lo que estipula el PBC.-
- A fojas 373/378 se hallan las 6 certificaciones N° 2 a la suma total de los mismos es de **Gs. 267.400.000** (con descuento del porcentaje correspondiente al anticipo), ninguna tiene fecha.-
- El total de descuento por anticipo de la certificación N° 2 no alcanza 30 % que es lo que estipula el PBC.-
- A fojas 385/390 se hallan 6 certificaciones N° 3 a la suma total de los mismos es de Gs. **159.250.000** (con descuento del porcentaje correspondiente al anticipo) ninguna tiene fecha.-
- El total de descuento por anticipo de la certificación N° 3 no alcanza el 30 % que es lo que estipula el PBC.-
- A fojas 400/405 del expediente se encuentran 6 certificaciones N° 4 por valor de **Gs. 301.350.000**ninguna tiene fecha, no fue remitida la factura del mismo, solo la Resolución N° 23/2015 que autoriza el pago del mismo.-
- A fojas 415 se encuentra la certificación N° 5 que tiene una observación de PRIMERA DEVOLUCION CAUCIONAL, el mismo es por un monto de **Gs. 50.000.000**

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

CALCULO DE PAGOS REALIZADOS					
FACTURA	SIN RETENC.	RETENC. 0.4	RETENC. F DE REP.	PAGO NETO	
001-001-000063	524.809.875	1.908.400	----------	522.901.475	
001-001-000068	500.000.000	1.818.182	25.104.313	473.077.505	
001-001-0000113	349.873.250	1.272.266	19.100.000	329.500.984	
001-001-000116	200.000.000	727.273	11.375.000	187.897.727	
001-001-000134	174.683.125				

Con referencia a los pagos realizados cabe mencionar los siguientes puntos:

1.- La Factura N° 001-001-000068 (Gs. 500.000.000), la suma total de las certificaciones con sus respectivas retenciones y descuentos es de Gs. **351.460.375** , sin embargo la factura es por un monto superior; lo que se solicita a la contratante arrime las documentaciones que respalden la diferencia verificada según las documentaciones remitidas por la contratante.-

2.- La Factura N° 001-001-000134 (Gs. 174.683.125) cuya descripción dice *"Certificación Final y Devolución Caucional p/ Construcción de Pétreo s/ Contrato N° 08/2014"*, tiene Orden de Pago N° 2.632 por un monto de Gs. 50.000.000, Comprobante de Retención por Gs. 181.818, Recibo de Dinero N° 60 por Gs. 50.000.000 y con Cheque BNF por Gs. 49.818.182. La factura no coincide en cuanto a monto con los demás documentos (orden de pago, comprobante de retención, recibo y cheque); el concepto de pago si corresponde.-

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Gobierno Departamental de Canindeyú	274950	001-001-000134		₲ 174.683.125	₲ 37.546.095	27-02-2015	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Canindeyú	274950	001-001-000134		₲ 174.683.125	₲ 49.818.182	13-02-2015	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Canindeyú	274950	001-001-000134		₲ 174.683.125	₲ 86.683.636	10-02-2015	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Canindeyú	274950	001-001-000116		₲ 200.000.000	₲ 199.272.727	07-10-2014	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Canindeyú	274950	001-001-000113		₲ 349.873.250	₲ 348.600.984	16-09-2014	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Canindeyú	274950	001-001-000068		₲ 500.000.000	₲ 498.181.818	18-08-2014	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Canindeyú	274950	001-001-000063		₲ 524.809.875	₲ 522.901.475	19-06-2014	Ver Detalle del Pago

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Según lo que figura en el SICP, el monto total de pagos realizados al Contratista asciende a Gs 1.743.004.917.-

Según los documentos remitidos por la contratante, el monto de anticipo pagado es de **Gs 524.809.875** que corresponde al 30% del monto del contrato (Gs. 1.749.366.250), sin embargo las deducciones de cada certificación de obra en concepto de anticipo es menor al 30 % establecido en el PBC. No obstante, cabe señalar que no se observan los Certificados N° 1 correspondientes a los Lotes N° 2 y 4, calle internacional del distrito de Ypehu y la del costado de la Avda. Las Residentas del distrito Yasy Kañy, respectivamente.

3.8. De Garantías.

3.8.1. Garantía de Anticipo

- A fojas 348 al 349 del expediente N° 4010 se encuentra la Garantía de Anticipo DE IMPERIO S.A DE SEGUROS con una cobertura de Gs. 524.809.875 (GUARANIES QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), equivalente al 30% del monto total del contrato (1.749.366.250). La misma fue emitida en fecha 16/06/2014, con vigencia desde el 16/06/2014 hasta el 16/08/2014 (60 días)
- En cuanto a este punto cabe mencionar lo que dice la CGC 15.4.2: *"La garantía de anticipo podrá adoptar a elección del Contratista cualquiera de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto 21.909/03. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo".-*
- Las certificaciones presentadas por el contratista no tienen fechas, por tanto no se tiene certeza de la fecha de amortización total del monto de anticipo.
- El pago de la última certificación fue en fecha 27/02/2015, con lo cual se puede notar que la Garantía de Anticipo presentada por la contratista no cumple con el plazo de cobertura que se establece en el CGC.-
- La factura N° 063 de fecha 19/06/2014 por un monto de Gs 524.809.875, cuya fecha de depósito del cheque respectivo según el SICP fue el 19-06-2014.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- No se observa endoso alguno de la garantía de anticipo y no se tiene certeza de la amortización total del monto de anticipo a la fecha de vencimiento de la garantía.

3.8.2. Garantía De Fiel Cumplimiento. Otros seguros.

El contrato establece en su CLAUSULA 10 FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO dice: *(...) se obliga a presentar Garantía de Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato por una suma mínima equivalente al 5% con vigencia de 120 días*".-

Entre las documentaciones remitidas por la contratante se encuentra la Garantía de Fiel Cumplimiento expedida por la misma empresa de seguros, con fecha de emisión 16/06/2014 y vigencia desde **16/06/2014** hasta **18/08/2014**. El contrato fue suscripto en fecha 12/06/2014, el capital asegurado es Gs. 87.468.500, que corresponde al 5% del monto del contrato, por lo que cumple con lo establecido en el PBC y el contrato en cuanto a la forma y plazo de presentación.

Ahora bien, si el acta de recepción definitiva es de fecha 27/02/2015, la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento no cubría toda la ejecución del contrato.

3.8.3. Otros Seguros

La Sección IV ítem CGC 6.3.2 del PBC dice: "*Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:*
a) Seguro contra daños a terceros 20% del monto total del contrato;
b) Seguro contra accidentes de trabajo 20% del monto del contrato;
c) Seguro contra los riesgos en la zona de obra: 20% del monto total del contrato".

La contratante no ha remitido Póliza de seguro contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra. Las mismas debieron ser entregadas por la Contratista a la Contratante antes del inicio de las obras. Al respecto se solicitan que sean remitidas las copias de las pólizas de seguros establecidas en la cláusula CGC 6.3.2 del PBC "Otros seguros".-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.8.4. Fondo de Reparo

En la Sección IV ítem CGC 6.2.2 DEL PBC dice: *"**Fondo de reparo:** cinco **(5%)** por ciento del monto de cada pago al Contratista. No se admitirá la sustitución por una póliza de seguro"*

La contratante no remitió constancias de retenciones referentes al fondo de reparo conforme a lo establecido en el párrafo anterior. No obstante, en las planillas de certificaciones se puede observar que se han efectuado las retenciones correspondientes.

En cuanto a la devolución del fondo de reparo no se hace referencia en el PBC ni en el contrato, sin embargo según lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03 que la devolución será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

Cabe mencionar que a fojas 407 se encuentra la Orden de Pago N° 2.632 de fecha 13/02/2015 por valor de Gs. 50.000.000 en concepto de pago de la Certificación N° 5, sin embargo a fojas 412 se halla la factura N° 001-001-000134 (Gs. 174.683.125) presentada por el Contratista. Si bien la orden de pago no hace mención al número de factura, en ambos documentos se señala "certificación final". Además la factura dice "devolución Caucional" y el recibo de dinero N° 65 también por Gs. 50.000.000, que no coinciden con la factura.-

- Se pide a las partes que aclaren por que se ha realizado la *"primera parte de la devolución Caucional"* (según menciona la certificación final N° 5), en la misma factura de dicha certificación.
- La Resolución N° 88/2015 de fecha 13/02/2015 dice: Art. 1° *"AUTORIZAR el pago de la Primera Devolución Caucional a la firma CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE, por la Construcción Pétreo, cuyo monto equivale a Gs. 50.000.000 conforme al exordio y considerando de la presente resolución".-*
- Al respecto la Recepción Definitiva es de fecha 27/02/2015 y la cancelación del pago por el fondo de reparo fue en la misma fecha 27/02/2015. Según la Ley 2051/03 Art. 39 Inc. "c" la devolución dice: *"En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada".

- No se ha cumplido con el establecido por la Ley ya que el pago de la devolución del Fondo de Reparo fue realizada en la misma fecha de la recepción definitiva y no posterior a la misma como lo exige la ley.-

3.9 Cumplimiento Tributario

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa no se encuentra en situación irregular[2] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	2979720 - 9
Nombre Completo / Razón Social	FARIÑA GENARO ANDRES
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	FAGE7733900

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	31/12/2014

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

3.10. Informe de Auditoria Institucional

A fojas 05 y 17 de las documentaciones remitidas a esta Dirección por parte de la contratante se encuentra el informe de la Auditoria Institucional cuya conclusión dice: *"Después de aplicar procedimientos de auditoria podemos concluir que se detecta una buena conciencia de control cumpliendo con políticas y procedimientos girados por la administración, así como también se cumple con los controles establecidos de forma efectiva y eficientemente, sin embargo se debe poner énfasis en mejorar el control de*

https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Danny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

fiscalización de obras de manera a dotar de más funcionarios, dependiendo esto exclusivamente la disponibilidad presupuestaria de la gobernación".-

- Cabe mencionar que dicho informe no guarda similitud con lo verificado por esta dirección según las conclusiones realizadas al final del presente informe.-

3.11. Formulario de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

Con relación a los procedimientos de contratación realizados durante el ejercicio fiscal 2014, la Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. Alcance. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 2°. Forma de presentación. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.

El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Artículo 3°. Plazo de presentación. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado Formulario alguno por parte de la UOC de la contratante.

Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Finalmente, cabe destacar que por Resolución DNCP N° 695/16 de fecha 08/03/2016, se modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/15, en cuanto a la forma de presentación de la información requerida en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03, sobre procedimientos de contratación realizados durante el ejercicio fiscal 2015 y posteriores ejercicios fiscales.

4. CONCLUSIONES

Se solicita a las partes, referirse a los siguientes puntos en oportunidad de la presentación de su descargo, adjuntando la documentación respaldatoria:

4.1. La adenda al contrato de fecha 28/08/2014 no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas.

4.2. La adenda al contrato amplía la vigencia del contrato, pero no el plazo de ejecución de las obras. Pareciera confundirse la vigencia del contrato con el plazo de ejecución.

4.3. En el PBC y el contrato no se establece la recepción provisoria en forma parcelada, es decir por un porcentaje de la ejecución inferior al 100% de la misma, sin embargo se cuenta con un acta de recepción provisoria de fecha 17/09/2014 por el 75% de ejecución del contrato.

4.4. La fecha de recepción provisoria es el 13/02/2015, fuera del plazo de ejecución, según como está establecido en el contrato, por lo tanto la obra ha tenido un importante atraso.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Danny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.5 La recepción definitiva debía darse 20 días posteriores a la recepción provisoria, sin embargo la recepción provisoria por el total de la obra es de fecha 13/02/2015 y el acta de recepción definitiva es de fecha 27/02/2015, es decir 14 días de diferencia entre ambas.

4.6. Se observa sobre el porcentaje de ANTICIPO, una variación del supuesto porcentaje deducido de cada factura. En dos de las certificaciones N° 1 se indica que la deducción es del 40% en concepto de anticipo. Sin embargo, no condice con el monto deducido.-

4.7. Se observa una contradicción entre las Condiciones Especiales del Contrato previstas en el PBC y el contrato suscrito sobre el porcentaje de ANTICIPO, entre el 30 %, 40% y el 20 %.-

4.8. No se constata entre las documentaciones remitidas por la contratante la Nota de pedido de Pago de Anticipo efectuada por el Contratista, solo una nota con membrete de la Gobernación de Canindeyú y firma del Lic. RODOLFO AGUSTIN HIDALGO, en su carácter de Secretario Administrativo y Financiero, solicitando el pago de la factura de anticipo del 30%.-

4.9. La garantía de anticipo fue emitida en fecha 16/06/2014, con vigencia desde el 16/06/2014 hasta el 16/08/2014 (solo 60 días). No se observa endoso alguno de dicha garantía y no se tiene certeza de la amortización total del monto de anticipo a la fecha de vencimiento de la garantía.-

4.10. La Garantía de Fiel Cumplimiento tiene fecha de emisión 16/06/2014 y vigencia desde **16/06/2014** hasta **18/08/2014**. Si el acta de recepción definitiva es de fecha **27/02/2015**, la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento no cubría toda la ejecución del contrato.-

4.11. El total de descuento por anticipo de los certificados no corresponde al 30 % estipulado en el PBC.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.12. Se remite factura N° 001-001-000134 concepto de CERTIFICACION FINAL Y DEVOLUCION CAUCIONAL p/ CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETRO, Se pide a las partes que aclaren por que se ha realizado la *"primera parte de la devolución Caucional"* en la misma factura de la certificación N° 5.

4.13. No fue remitida a esta Dirección la Resolución de designación del Fiscal de Obra.

4.14. No se observa documentación alguna que acredite el cumplimiento de los requisitos de carácter ambiental.-

4.15. No se ha remitido copia del libro de obras.-

4.16. La contratante no ha remitido Pólizas de Seguro contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra, cuyas emisiones debieron ser antes del inicio de la obra.

4.17. A fojas 05 y 17 de las documentaciones remitidas a esta Dirección por parte de la Contratante se encuentra el informe de la Auditoria Institucional cuya conclusión no guarda similitud con lo verificado por esta dirección.

4.18. La contratante ha remitido copias de informes o actas de avance de obras. Sin embargo, no se han remitido los correspondientes al mes de noviembre 2014 y al mes de enero 2015.

4.19. Los Certificados de Obras no tienen fecha.

4.20. La devolución del fondo de reparo fue realizada en la misma fecha de la emisión del acta de recepción definitiva, incumpliendo el plazo establecido.

4.21. No se observan los Certificados N° 1 correspondientes a los Lotes N° 2 y 4, calle internacional del distrito de Ypehu y la del costado de la Avda. Las Residentas del distrito Yasy Kañy, respectivamente.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.22. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

4.23. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 112/2016 de fecha 05/10/2016 emitido por la **Ing. María Victoria Lezcano**, forman parte íntegra del presente informe.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en los puntos que anteceden, se sugiere la remisión del presente informe a la GOBERNACION DE CANINDEYU y a la firma CONSTRUCTORA 8 de DICIEMBRE de GENARO FARIÑA, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.-
Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Fanny Elizabeth Farias Cárdenas
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

ANEXO: ITV N° 112/2016 de fecha 05/10/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N°112 /2016
FECHA	05/10/2016.			
REFERENCIA	LPN N° 04/2014 *"Construcción de pavimento pétreo".*		**ID**	274.950/2014
EXPTE.	4.010/16.		**FECHA**	12/04/2016.
CONTRATANTE	Gobernación de Canindeyú.			
CONTRATISTA:	Constructora 8 de diciembre de Genaro Andrés Fariña.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 08/2014	**FECHA:**	12/06/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la culminación de la obra.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	--------	**PLAZO DE EJECUCION**	90 día
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	17/09/2014	**RECEPCION FINAL**	27/02/2015
ADENDAS	Convenio modificatorio		**FECHAS**	28/08/2014

1- ANTECEDENTES

En fecha 02 de junio de 2016 se ha realizado la verificación in situ referente a la **LPN N° 04/2014 *"Construcción de Pavimento Pétreo"*** convocada por la Gobernación de Canindeyú y cuya adjudicación fue para la firma unipersonal Constructora 8 de Diciembre de Genaro Andrés Fariña, el objeto del Contrato de referencia consiste Construcción de pavimento pétreo en varias localidades del departamento de Canindeyu.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC-DNCP

La verificación del contrato de referencia es efectuada por publicación de prensa escrita diario ABC color que expresa lo siguiente: "*Cuestionadas obras y un gobernador millonario numerosas son las irregularidades que afectan a las obras realizada por la gobernación del departamento de Canindeyú. En algunos casos, los trabajos fueron entregados y aceptados sin haber sido concluido, mientras que en otro en realidad ni siquiera habrían sido realizados. Una empresa que sospecha está vinculada al gobernador Alfonso Noria (ANR) y que estaría a nombre de un supuesto presta nombre es una de las que más dinero recibió en los últimos años. Maquinarias y funcionarios*

de la Gobernación habrían sido utilizados para concluir los trabajos que debían realizar las firmas adjudicadas". Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 08/2014.
- Nota DNCP/DVC N° 22/2016 de fecha, 07/03/2016 remitida a la Contratante por la cual se solicitan algunas documentaciones, recepcionada por la contratante en fecha 11/03/2016.
- Exp. N° 3.180/16 remitida por la contratante ingresada a esta Dirección en fecha 21/03/2016 solicitando prórroga de 5 días para remitir las documentaciones solicitadas.
- Nota DNCP/DVC N° 49/2016 de fecha 21/03/2016, recepcionada por la contratante en fecha 29/03/2016, por la cual se concede el pedido de prórroga por 5 días hábiles.
- Exp. N° 4.010/16, de fecha 12/04/2016, remitido por la Contratante, por medio del cual remite algunos documentos conteniendo **512** Fojas. Se aclara que en este expediente se remiten los documentos de los contratos correspondientes a los ID´s: N° 274879; N° 274968 y N° 274950, a más del contrato en verificación.
- Nota DNCP/DVC N° 2530/2016, de fecha 31/05/2016, recepcionada por la Gobernación en fecha 01/06/2016, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta N° 210/2016.

Ing. María Virginia Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Se observa orden de inicio de fecha 19/06/2014 pero no se cuenta con libro de obras para poder determinar en qué fecha iniciaron efectivamente los trabajos de construcción de pavimento pétreo. Según factura contado de fecha 19/06/2014 se ha pagado el anticipo financiero[1] correspondiente al **30%**.

El contrato comprende la construcción de empedrados en 5 lotes y la verificación in situ

[1] Foja 355 Exp. N° 4.010/2016.

se ha realizado sólo a la obra correspondiente al lote N° 5 por el factor tiempo ya que se trataron de varios contratos para diferentes localidades del Departamento de Canindeyú.

Durante la verificación in situ, el Funcionario de la Gobernación que acompaño los trabajos de verificación menciono que en la pavimentación pétrea de la doble avenida calle Itandey, correspondiente al casco urbano, fueron realizados por medio de dos contratos, , al respecto es importante mencionar que fueron realizadas mediciones de una calle que linda con la avenida principal, que según el Funcionario de la Gobernación pertenecía a uno de los contratos sin poder identificar a cuál de los dos contrato de referencia pertenecía ni el nombre de la misma, de todas maneras se tomaron medidas y tomas fotográficas de todos los elementos.

Cabe acotar que los planos de la obra no tienen referencias de calles a fin de determinar donde es el comienzo y el fin de la construcción de empedrado por lo que no se ha podido determinar con facilidad el tramo efectuado por medio del contrato en verificación.

3 Comentarios

3.1 Verificación in situ

En la verificación in situ se observó que la obra se encuentra concluida y en uso. Con respecto al lote N° 5 del contrato N° 08/2014 sobre la doble avenida Calle Itandey según la manifestación de acompañante Pablo Rubén Jara, Coordinador de Obras, fueron ejecutadas dos contratos el N° 13/2014 con ID 274.968 y el contrato N° 08/2014 con ID 274.950/14, sin embargo dicho funcionario no ha podido identificar claramente los tramos correspondientes a cada uno de los llamados mencionados.

Se tomaron medidas de los lugares indicado por el Coordinador de Obras como los sitios donde se han realizado los trabajos siendo la longitud del tramo 1.723,5 m lineales con ancho promedio de 8 m, con cordón de H°A° y canaleta de desagüe de H°A. También se observó badenes de H°A°, sin embargo no se tiene la certeza desde que tramo corresponde al presente contrato por el motivo ya indicado más arriba.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.1 Plano del llamado

En el PBC del llamado, en su pág. 18, cuenta con un plano referencial, sin embargo no constan el/los nombre/s de la/s calle/s en las cuales se realizaran las obras de pavimento tipo empedrado, tampoco constan los nombres de las calles de inicio y fin de tramo, sólo se cuenta con un plano para las diferentes ciudades y tramos, según como se indica en la imagen de abajo.

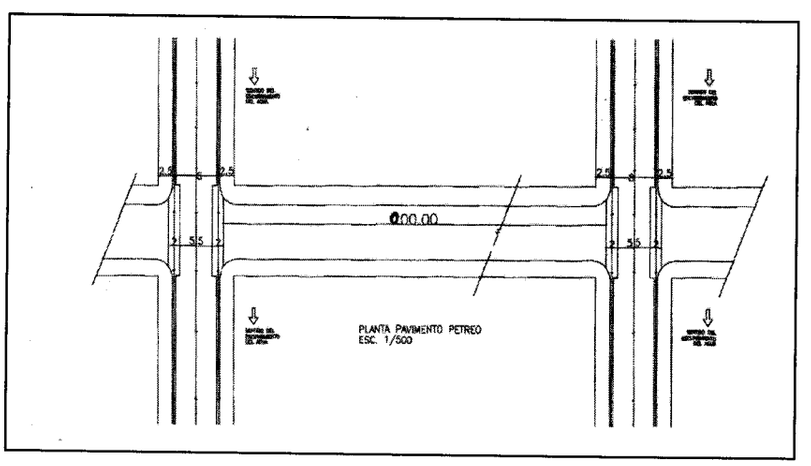

Tramo doble avenida Calle Ytandey-Ciudad de Curuguaty

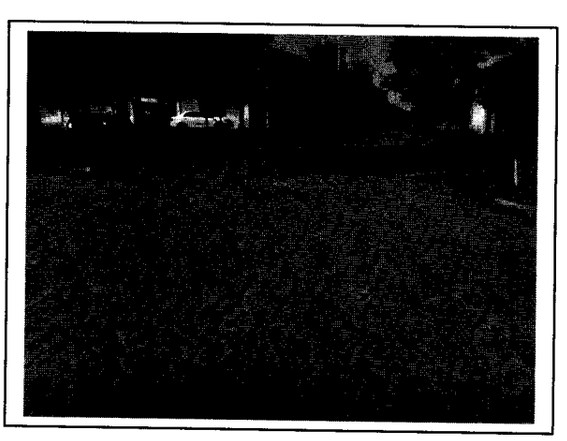

3.1.2 Cartel de obra

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Durante la verificación in situ se ha podido observar un cartel de obra para el tramo correspondiente a la ciudad de Curuguaty doble avenida calle Ytandey, si bien el cartel tenía el nombre del llamado no contaba con detalles de la misma como ser

identificación del contratista, lugar de la obra y nombre del llamado según contrato.

3.1.3 Libro de obra

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento a pesar de habérsele solicitado.

3.1.4 Trazado y replanteo de obra

En cuanto al trazado y replanteo de obra no se cuenta con ningún documento en los cuales se haya efectuado dicho rubro. Al respecto se solicita remitir el relevamiento topográfico con el trazado y los niveles del perfil donde debió de realizarse la obra.

3.1.6 Relleno de suelo arenoso de 15 cm de espesor

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En la EE.TT expresa lo siguiente "*Este relleno debe ser compactado con placa vibrante hasta llegar al 95 a 100 % de la densidad del Proctor AASHTO – 99. La densidad exigida es de 100 %, pero se admitirá un valor mínimo del 95%. Si resulta muy difícil en el campo lograr una densidad mayor*". Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección no fueron remitidos los ensayos de determinación de densidad ya que la EE.TT. establece como mínimo un grado de compactación con placa vibrante del 95%.

3.1.7 Construcción de Cordón

En la EE.TT se encuentra establecido lo siguiente: "*La construcción de cordón de hormigón y relleno de veredas, que tiene por finalidad el confinamiento del empedrado para posibilitar su compactación. El cordón pre moldeado podrá tener 50 cm de longitud. El hormigón para la elaboración del pre moldeado tendrá 350 Kg (7 bolsas) de cemento por m³ de mezcla. Asentamiento no superior a 7.5 cm. Recibirá curado húmedo durante 7 días*". No se han remitido documentaciones con respecto a la resistencia establecida en la EE.TT con respecto a los cordones pre moldeados.

3.1.8 Provisión y colocación de piedras

Según la EE.TT. con relación a la provisión y colocación de piedras establece lo siguiente: "*Las piedras tendrán 15 a 20 cm en su dimensión mayor como mínimo. Las piezas de piedra deben tener la suficiente resistencia para evitar el aplastamiento de los puntos de contacto durante la compactación vibratoria. Para una orientación en el ensayo de desgaste. Los Ángeles empleando la granulometría más gruesa tendrán un desgaste no superior a 25%. Las canteras de piedra podrán ser de la familia de granitos, basalto calcáreo o arenisca dura. El espesor del empedrado colocado será de 15 a 20 cm logrado con una sola pieza de piedra. Se admitirá superposición de piedras solamente en casos muy limitados*". No se cuenta con los resultados de los ensayos a fin de determinar si las piedras utilizadas en la construcción del pavimento tipo empedrado cumplen con el requerimiento establecido en las EE.TT.

3.1.9 Requisitos de carácter Ambiental

La EE.TT establece lo siguiente con respecto a los requisitos de carácter ambiental: "*La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause el mínimo impacto negativo directo o indirecto al medio ambiente*". No se ha remitidos documentaciones de aprobación de gestión ambiental.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.10 Fiscalización

Como no se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación del fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que haya cumplido con las responsabilidades de dicho cargo.

3.1.11 Acta de recepción provisoria y definitiva

Se puede observar acta de recepción provisoria[2] que expresa lo siguiente "*En fecha 17/09/2014 se constituye el Arq. Pablo Rodrigo Zunini fiscal de obra Públicas de la Gobernación de Canindeyú y el señor Genaro Fariña por parte de la constructora 8 de diciembre para proceder a la recepción provisoria motivo de referencia. Las partes verificaron los trabajos referente a la planilla de construcción de pavimento tipo empedrados en un todo. El desarrollo de los trabajos previos se ha llevado a cabo en un avance del 75% conforme con las cláusulas estipuladas dentro del contrato de referencia*". En fecha 13/02/2015[3] se puede observar una segunda acta de recepción provisora que expresa lo siguiente "*En fecha 16/02/2015 se constituye el Arq. Porfiria Fariña secretaria de Obras Públicas de la Gobernación de Canindeyú y el señor Genaro Fariña por parte de la constructora 8 de diciembre para proceder a la recepción provisoria motivo de referencia. Las partes verificaron los trabajos referentes a la planilla de construcción de pavimento tipo empedrados en un todo, conforme las especificaciones técnicas del pliego de base y condiciones. Por lo tanto conforme a las condiciones contractuales, la secretaria de obras públicas otorga la recepción provisoria de la obra rigiéndose por las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones*". En el apartado condiciones generales del contrato se puede observar, lo siguiente "*Verificación y Fiscalización de Obras según planilla de Cómputos Métricos y Planos. El Contratante, conjuntamente con la Fiscalización dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los quince (15) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado*". Sin embargo según las documentaciones al momento de la primera emisión del acta de recepción provisoria los trabajos no se encontraban culminado, sino con un avance del 75%, incumpliendo lo establecido en el contrato. Se cuenta con dos actas de recepción provisoria.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[2] Foja 326 Exp N° 4.010/2016.
[3] Foja 409 Exp N° 4.010/2016.

Se cuenta con el acta de recepción definitiva[4] de fecha 27/02/2015.

3.1.12 Certificaciones

Se observa 5 certificaciones pagadas en su totalidad, en fecha 13/02/2015 se visualiza fiscalización de trabajo ejecutados[5] que expresa lo siguiente "*La obra se ha desarrollado el 100% del total, desarrollándose dentro de lo establecido en planilla de bases y condiciones*", pero la misma no detalla los trabajos realizados por zona, tampoco la fecha que se realizaron los trabajos y no se cuenta con el libro de obras por lo que no se puede precisar si se ejecutó de acuerdo a las especificaciones y si hubo o no algunas observaciones entre las partes. Sin embargo en la certificación N° 3 se puede observar que para la calle Ytandey se certificó la cantidad de 8.575 m^2, pero como se ha indicado más arriba, sólo se cuenta con un plano referencial y el acompañante no pudo identificar los tramos correspondiente a cada contrato por lo tanto no se puede determinar si las medidas certificadas corresponden.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Gobernación de Canindeyú con relación a la obra la **LPN N° 04/2014** ***"Construcción de pavimento pétreo"*** se ha podido constatar que la obra se encuentra concluida y habilitada de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Las medidas tomadas sobre la doble avenida Itandey es la siguiente 1.723, 5 m lineales con ancho promedio de 8 m con cordón de H°A° y canaleta de H°A también se observó badenes del mismo material pero no se tiene la certeza desde que tramo corresponde al contrato de referencia.

2. Se observó cartel de obra que si bien tenía el nombre del llamado la misma no contaba con la identificación correspondiente como ser nombre de la contratista y datos del contrato.
3. La contratante no ha remitido libro de obra a pesar de habérsele solicitado.

4. En cuanto al trazado y replanteo de obra no se cuenta con ningún documento en los cuales se haya efectuado dicho rubro. Al respecto se solicita remitir el relevamiento topográfico con el trazado y los niveles del perfil donde debió de

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[4] Foja 318 Exp N° 4.010/2016.
[5] Foja 288 Exp N° 4.010/2016.

realizarse la obra.

5. En el PBC del llamado cuenta con un plano referencial, sin embargo no constan el/los nombre/s de la/s calle/s en las cuales se realizaran las obras de pavimento pétreo, tampoco constan los nombres de las calles de inicio y fin de tramo, se cuenta con un solo plano para los diferentes lotes del llamado.
6. No fueron remitidos los ensayos de determinación de densidad ya que la EE.TT establece como mínimo un grado de compactación con placa vibrante del 95%.
7. No se han remitido documentaciones con respecto a la elaboración del pre moldeado.
8. No se cuenta con los resultados de los ensayos a fin de determinar si las piedras utilizadas en la construcción del pavimento tipo empedrado cumplen con la EE.TT.
9. No se ha remitido documentaciones de aprobación de gestión ambiental establecido en las EE.TT.
10. No se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.
11. Al momento de la primera emisión del acta de recepción provisoria los trabajos no se encontraban culminado, sino con avance del 75%, incumpliendo lo establecido en el contrato en donde expresa que los trabajos deben estar terminado para su recepción.
12. Se cuenta con dos actas de recepción provisoria.
13. Se puede observar que existe 5 certificaciones totalmente pagadas sin informe de fiscalización detallada.
14. En la certificación N° 3 se puede observar que para la calle Ytandey se certificó la cantidad de 8.575 m^2, pero no se cuenta con un plano y el funcionario de la Gobernación que acompaño durante la verificación in situ no ha podido identificar claramente el tramo corresponde al presente contrato por lo tanto no se puede determinar si las medidas certificadas corresponden.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 210/2016.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000210

En la Ciudad de Curuguaty, a los 02 Día/s del mes de Junio de 2016, siendo las 10:56 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. María Victoria Lezcano y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Calle Yandy a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN 04/14 "Construcción de Pavimento Petreo" con ID N° 274.950 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Caaguazú, y la firma Genaro Andres Fariña, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Pablo Rubén Jara	Coordinador de Obras	Gobernación de Caaguazú / Ministerio de Obras Públicas.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Se realizo la verificación in situ; fue observada calle empedrada tomandose medidas de la misma.

Al momento de la verificación fue confuso identificar los tramos de las calles correspondientes al contrato.

Fueron tomadas muestras fotográficas

Fue observado el cartel de obra, en el cual falta identificar el número de contrato y llamado, así como nombre del contratista.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Pablo R. Jara E.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																							EVA Nº 11/2017
Fecha emisión	28/03/2017.																						
Ref. Informe DVC	96/2016 de fecha 29/12/2016																						ID: 274950/2014.
Contratante	GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ.																						
Contrato Nº	N° 08/2014 de fecha 12/06/2014.																						
Contratista	CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE de Genaro A. Fariña.																						
Recurrentes	Contratante														-	Contratista							-
Expediente/s Nº	----------														**Fecha/s**	----------							
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O	X			

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 96/2016: *"...se sugiere la remisión del presente informe a la **GOBERNACION DE CANINDEYU**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles** y a la firma Constructora **8 DE DICIEMBRE** de **GENARO ANDRES FARIÑA**, para su conocimiento y que en el plazo **de 5 días hábiles** realicen el descargo correspondiente". Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan".-*

El mismo fue remitido a la GOBERNACION DE CANINDEYU, por Nota **DNCP/DVC N° 696/2016,** de fecha **30/12/2016**, con fecha de recepción el **04/01/2017**, y a la empresa Constructora 8 de Diciembre de GENARO ANDRES FARIÑA por Nota **DNCP/DVC N° 697/2016,** de fecha **30/12/2016**, con fecha de recepción **03/02/2017** respectivamente.

Por Nota de fecha 09/01/2017, recibida por la DNCP como expediente N° 261/2017, de fecha 10/01/2017, la Contratante, GOBERNACION DE CANINDEYU, solicita prórroga para la presentación de su descargo, la cual es concedida por esta Dirección por Nota DNCP/DVC N° 09/2017 de fecha 11/01/2017 recepcionada por la contratante en fecha 16/01/2017.

A la fecha no se ha recepcionado descargo alguno, pese a haber sido debidamente notificadas las partes, habiéndose cumplido suficientemente el plazo establecido para el efecto en el mismo Informe y en la prórroga concedida a la Contratante.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 96/2016.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. La adenda al contrato de fecha 28/08/2014 no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas.

4.2. La adenda al contrato amplía la vigencia del contrato, pero no el plazo de ejecución de las obras. Pareciera confundirse la vigencia del contrato con el plazo de ejecución.

4.3. En el PBC y el contrato no se establece la recepción provisoria en forma parcelada, es decir por un porcentaje de la ejecución inferior al 100% de la misma, sin embargo se cuenta con un acta de recepción provisoria de fecha 17/09/2014 por el 75% de ejecución del contrato.

4.4. La fecha de recepción provisoria es el 13/02/2015, fuera del plazo de ejecución, según como está establecido en el contrato, por lo tanto la obra ha tenido un importante atraso.-

4.5 La recepción definitiva debía darse 20 días posteriores a la recepción provisoria, sin embargo la recepción provisoria por el total de la obra es de fecha 13/02/2015 y el acta de recepción definitiva es de fecha 27/02/2015, es decir 14 días de diferencia entre ambas.

4.6. Se observa sobre el porcentaje de ANTICIPO, una variación del supuesto porcentaje deducido de cada factura. En dos de las certificaciones N° 1 se indica que la deducción es del 40% en concepto de anticipo. Sin embargo, no condice con el monto deducido.-

4.7. Se observa una contradicción entre las Condiciones Especiales del Contrato previstas en el PBC y el contrato suscrito sobre el porcentaje de ANTICIPO, entre el 30 %, 40% y el 20 %.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.8. No se constata entre las documentaciones remitidas por la contratante la Nota de pedido de Pago de Anticipo efectuada por el Contratista, solo una nota con membrete de la Gobernación de Canindeyú y firma del Lic. RODOLFO AGUSTIN HIDALGO, en su carácter de Secretario Administrativo y Financiero, solicitando el pago de la factura de anticipo del 30%.-

4.9. La garantía de anticipo fue emitida en fecha 16/06/2014, con vigencia desde el 16/06/2014 hasta el 16/08/2014 (solo 60 días). No se observa endoso alguno de dicha garantía y no se tiene certeza de la amortización total del monto de anticipo a la fecha de vencimiento de la garantía.-

4.10. La Garantía de Fiel Cumplimiento tiene fecha de emisión 16/06/2014 y vigencia desde **16/06/2014** hasta **18/08/2014**. Si el acta de recepción definitiva es de fecha **27/02/2015**, la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento no cubría toda la ejecución del contrato.-

4.11. El total de descuento por anticipo de los certificados no corresponde al 30 % estipulado en el PBC.-

4.12. Se remite factura N° 001-001-000134 concepto de CERTIFICACION FINAL Y DEVOLUCION CAUCIONAL p/ CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETRO, Se pide a las partes que aclaren por que se ha realizado la "*primera parte de la devolución Caucional*" en la misma factura de la certificación N° 5.

4.13. No fue remitida a esta Dirección la Resolución de designación del Fiscal de Obra.

4.14. No se observa documentación alguna que acredite el cumplimiento de los requisitos de carácter ambiental.-

4.15. No se ha remitido copia del libro de obras.-

4.16. La contratante no ha remitido Pólizas de Seguro contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra, cuyas emisiones debieron ser antes del inicio de la obra.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.17. A fojas 05 y 17 de las documentaciones remitidas a esta Dirección por parte de la Contratante se encuentra el informe de la Auditoria Institucional cuya conclusión no guarda similitud con lo verificado por esta dirección.

4.18. La contratante ha remitido copias de informes o actas de avance de obras. Sin embargo, no se han remitido los correspondientes al mes de noviembre 2014 y al mes de enero 2015.

4.19. Los Certificados de Obras no tienen fecha.

4.20. La devolución del fondo de reparo fue realizada en la misma fecha de la emisión del acta de recepción definitiva, incumpliendo el plazo establecido.

4.21. No se observan los Certificados N° 1 correspondientes a los Lotes N° 2 y 4, calle internacional del distrito de Ypehu y la del costado de la Avda. Las Residentas del distrito Yasy Kañy, respectivamente.

4.22. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

4.23. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 112/2016 de fecha 05/10/2016 emitido por la **Ing. María Victoria Lezcano**, forman parte íntegra del presente informe.

Al respecto, se emite la EVA – ITV N° 14/2017 de fecha 06/03/2017, que se adjunta a la presente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tanto la Contratante como la Contratista no han realizado los descargos correspondientes al Informe DVC N° 96/16, por lo que esta Dirección se ratifica en todas las conclusiones *ut supra* mencionadas.-

Se recuerda a la Contratante para futuros procedimientos de contratación tomar todas las medidas administrativas que correspondan para evitar contradicciones en la

Abg. Danny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

redacción de los pliegos de bases y condiciones y los contratos (Ej: porcentaje de anticipo), y siempre en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley de Presupuesto General de la Nación (límite de porcentaje de anticipo), así como en lo referente al control y seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, especialmente respecto a:

- el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- el seguimiento de los plazos de ejecución, y la oportuna emisión de prórrogas de los mismos (si correspondiere);
- la aplicación de multas (si correspondiere);
- el cumplimiento de los requisitos ambientales;
- la oportuna recepción y la vigencia de las garantías contractuales, incluyendo el fondo de reparo y su debida devolución (si correspondiere);
- el debido llenado y la oportuna emisión de las documentaciones respaldatorias de la ejecución, tales como: orden de inicio, libro de obras, certificaciones, actas de recepción (provisoria y definitiva), etc.;
- la fiscalización de las obras durante toda la ejecución de las mismas, incluyendo la debida designación del fiscal de obras;
- la oportuna publicación en el Portal de Contrataciones Públicas de las adendas al contrato o convenios modificatorios;
- la debida amortización de los anticipos otorgados;
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega de las obras en las condiciones, tiempo y calidad contratados, entre otros.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2.786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Abg. Fanny Fariña
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Asimismo, se insta a la Contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el **Art. 104° del Decreto N° 21909/03** reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución DNCP N° 934/2015 —modificada parcialmente por la **Resolución DNCP N° 695/2016**—, respecto a la ejecución de sus contratos en el ejercicio fiscal 2014, 2015 y en los sucesivos ejercicios fiscales.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la GOBERNACION DE CANINDEYU y a la empresa Constructora 8 DE DICIEMBRE de GENARO ANDRES FARIÑA, para comunicarles el cierre de la verificación contractual.
A la par, cabe remitir una copia del Informe DVC N° 96/16 y de la presente Evaluación a la AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL de la Gobernación de Canindeyú, a la JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ, y a la DIRECCIÓN JURÍDICA de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Abg. FANNY E. FARIAS CÁRDENAS
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: ITV N° 14/2017

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 14/2017
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 112/2016.				
FECHA	06/03/2017.			
REFERENCIA	LPN N° 04/2014 "*Construcción de pavimento pétreo*".		**ID**	274950/14
EXPTE.	No se presentaron descargos.		**FECHA**	---------
CONTRATANTE	Gobernación de Canindeyú.			
CONTRATISTA:	Constructora 8 de Diciembre de Genaro Andrés Fariña.			
FISCALIZACION	--------			
CONTRATO N° 08/2014	**FECHA:**	12/06/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la culminación de la obra
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	17/09/2014	**RECEPCION FINAL**	27/02/2015
ADENDAS	Convenio modificatorio		**FECHAS**	28/08/2014

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin que se haya recibido respuestas, en el tiempo establecido, para el descargo correspondiente tanto de parte de la Contratante — Gobernación de Canindeyú— ni de la Contratista — Constructora 8 de Diciembre de Genaro Andrés Fariña—, habiendo vencidos los plazos para la remisión de los descargos correspondientes.

La nota DNCP/DVC Nº 696/2016, de fecha 30/12/2016, por la cual se le remitía el informe DVC N° 96/2016 e Informe Técnico de Verificación Contractual N° 112/2016 recibida por la Contratante en fecha 02/01/2017.

La nota DNCP/DVC Nº 697/2016, de fecha 30/12/2016, por la cual se le remitía el Informe de Verificación DVC N° 96/2016 e Informe Técnico de Verificación Contractual N° 112/2016 recibida por la Contratista en fecha 02/01/2017.

Ing. Marcelo Verificador DVC - DN

Nota de fecha 09/01/2017, remitida por la Contratante ingresada en la Dirección en fecha 10/01/2017 como Exp N° 261/17, por medio de la cual solicita prórroga para la presentación del descargo correspondiente.

La nota DNCP/DVC Nº 09/2017, de fecha 11/01/2017, por la cual se le concede 10 días hábiles de prórroga, recepcionada por la Contratante en fecha 12/01/2017.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Para la evaluación se tiene en cuenta sólo las conclusiones del ITV 112/2016, ya que las partes no han presentado descargo alguno y los plazos para la presentación se encuentran fenecidos.

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 112/2016

1. Las medidas tomadas sobre la doble avenida Itandey es la siguiente 1.723, 5 m lineales con ancho promedio de 8 m con cordón de H°A° y canaleta de H°A también se observó badenes del mismo material pero no se tiene la certeza desde que tramo corresponde al contrato de referencia.

2. Se observó cartel de obra que si bien tenía el nombre del llamado la misma no contaba con la identificación correspondiente como ser nombre de la contratista y datos del contrato.
3. La contratante no ha remitido libro de obra a pesar de habérsele solicitado.

4. En cuanto al trazado y replanteo de obra no se cuenta con ningún documento en los cuales se haya efectuado dicho rubro. Al respecto se solicita remitir el relevamiento topográfico con el trazado y los niveles del perfil donde debió de realizarse la obra.
5. En el PBC del llamado cuenta con un plano referencial, sin embargo no constan el/los nombre/s de la/s calle/s en las cuales se realizaran las obras de pavimento pétreo, tampoco constan los nombres de las calles de inicio y fin de tramo, se cuenta con un solo plano para los diferentes lotes del llamado.
6. No fueron remitidos los ensayos de determinación de densidad ya que la ET establece como mínimo un grado de compactación con placa vibrante del 95%.
7. No se han remitido documentaciones con respecto a la elaboración del pre moldeado.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

8. No se cuenta con los resultados de los ensayos a fin de determinar si las piedras utilizadas en la construcción del pavimento tipo empedrado cumplen con la EE.TT.
9. No se ha remitido documentaciones de aprobación de gestión ambiental establecido en las EE.TT.
10. No se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.
11. Al momento de la primera emisión del acta de recepción provisoria los trabajos no se encontraban culminado, sino con avance del 75%, incumpliendo lo establecido en el contrato en donde expresa que los trabajos deben estar terminado para su recepción.
12. Se cuenta con dos actas de recepción provisoria.
13. Se puede observar que existe 5 certificaciones totalmente pagadas sin informe de fiscalización detallada.
14. En la certificación N° 3 se puede observar que para la calle Ytandey se certificó la cantidad de 8.575 m^2, pero no se cuenta con un plano y el funcionario de la Gobernación que acompaño durante la verificación in situ no ha podido identificar claramente el tramo corresponde al presente contrato por lo tanto no se puede determinar si las medidas certificadas corresponden.

No se han remitido descargo alguno por parte de la contratante ni de la contratista referente a las conclusiones del Informe Técnico N° 112/2016, por lo tanto las mismas se mantienen firmes.

3. CONCLUSIONES

Debido a que tanto la Contratante como la Contratista no realizaron descargos con respecto a las conclusiones del Informe de Verificación Técnica ITV N° 112/2016, todas las conclusiones de dicho informe se mantienen firmes.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP